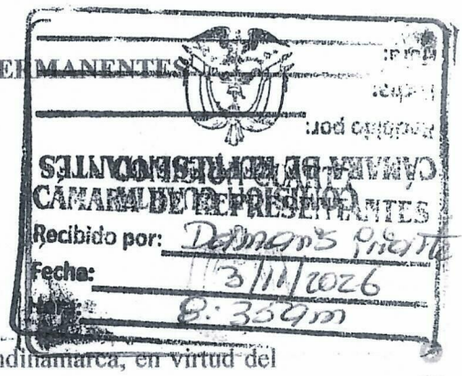
Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2026

Señores Presidentes
COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES
Senado de la República y Cámara de Representantes
Sesiones conjuntas



ASUNTO: Proposición aditiva
PROYECTO DE LEY: 401/2026C – 280/2026S
RADICA: H.R. **Hilda Gutiérrez**

En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca, en virtud del artículo 114 de la Ley 5 de 1992, me permito radicar proposición aditiva de un artículo nuevo del proyecto de ley 401 de 2026 Cámara, 280 de 2026 Senado, *"Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026"*, en los siguientes términos:

Adiciónese al proyecto de ley un artículo nuevo, que se ubicará antes del artículo de vigencia, del siguiente tenor:

"ARTÍCULO NUEVO. DESTINACIÓN, VIGILANCIA E INFORMES DE LOS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026. De la adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de que trata el artículo 1 de la presente ley, por la suma de TRES BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, $3.857.426.000.000, los DOS BILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, $2.708.426.000.000, correspondientes a Ingresos Corrientes de la Nación y apropiados en el artículo 2 en la Sección 1301, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como Adiciones de Funcionamiento, se destinarán exclusivamente a su transferencia al Fondo Milagro, creado por el Decreto Legislativo 1379 de 2026, para financiar la asistencia humanitaria, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción de los municipios comprendidos en la declaratoria de emergencia del Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026. Estos recursos no podrán destinarse a gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ni a gastos de administración distintos de la comisión fiduciaria.

PARÁGRAFO 1. Las transferencias al Fondo Milagro se efectuarán hasta el monto del recaudo efectivamente obtenido por los alivios del Capítulo III del Decreto Legislativo 1419 de 2026, según certificación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Si el recaudo certificado resulta inferior al valor adicionado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará la diferencia a las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes dentro de los 10 días siguientes a la certificación, junto con las fuentes que garantizarán la continuidad de la atención de los municipios afectados.

CUNDINAMARCA ES PRIMERO

PARÁGRAFO 2. La Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre la totalidad de estos recursos, incluido el control preventivo y concomitante de que trata el artículo 267 de la Constitución Política, y la Procuraduría General de la Nación ejercerá la vigilancia preventiva sobre su ejecución. El administrador fiduciario del Fondo Milagro llevará una subcuenta exclusiva para estos recursos, que permita identificar sus compromisos y sus pagos.

PARÁGRAFO 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de fideicomitente del Fondo Milagro, remitirá a las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, dentro de los 15 días siguientes al cierre de cada trimestre y hasta la ejecución total de los recursos, un informe que contenga como mínimo:

1. El recaudo certificado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los recursos transferidos al Fondo Milagro.

2. Los recursos comprometidos y pagados, discriminados por departamento, municipio, línea de atención, sea vivienda, educación, salud, vías, agua potable o asistencia humanitaria, proyecto y contratista.

3. El avance físico y financiero de cada proyecto de rehabilitación y reconstrucción.

4. Los saldos disponibles y los rendimientos financieros generados.

El primer informe se presentará a más tardar el 31 de enero de 2027, y cada informe se publicará en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del mismo plazo."

Cordialmente,

Jesus S. Lordy M.
H.R. Bogotá D.C.

HILDA GUTIÉRREZ
Miembro de la Cámara de Representantes
Por Cundinamarca
Congreso de la República de Colombia

DURGUES ESPINOSA
REP. TISALDA

Juan David Echeverri

Chodan Rosa. 9

CUNDINAMARCA ES PRIMERO